

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN LAS ESTACIONES DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, REPRESENTADO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR RODRIGO LLANTADA ÁVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; Y POR LA OTRA PARTE KONECTA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR JOSÉ LUIS CRUZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y “KONECTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de Mexicali tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales y puede celebrar convenios de colaboración con personas de los sectores público, privado y social para fortalecer su funcionamiento, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 3, 7, 9 y 38 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. El Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Mexicali presta servicios de prevención y atención de incendios, rescates, emergencias y demás contingencias, por lo que requiere medios de comunicación confiables entre sus estaciones y áreas de coordinación.

TERCERO. La Agencia Digital Municipal coordina y supervisa la infraestructura tecnológica y los servicios de tecnologías de la información del Municipio, por lo que participará en la revisión técnica, seguimiento y operación del servicio objeto de este Convenio.

CUARTO. KONECTA manifestó su interés en proporcionar gratuitamente conectividad a internet, así como instalar, operar y mantener la infraestructura necesaria en las estaciones del Heroico Cuerpo de Bomberos señaladas en el Anexo 2, sin generar pago ni compromiso presupuestal para EL MUNICIPIO.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL MUNICIPIO:

I.1. Es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, investida de autonomía para la administración de su hacienda y la prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

I.2. Norma Alicia Bustamante Martínez comparece en su carácter de **Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, para el periodo constitucional comprendido del **1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027**, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente

Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación con los artículos 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali. Su personalidad se acredita mediante el **Bando Solemne** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día **4 de octubre de 2024**, así como con el Acta de la **Sesión Solemne de Cabildo** celebrada el **30 de septiembre de 2024**, mediante la cual rindió la protesta de ley para el ejercicio del cargo.

I.3. Rodrigo Llantada Ávila comparece en su carácter de **Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali**, y participa en la celebración del presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali. Su nombramiento consta en el Acta de la **Sesión Extraordinaria de Cabildo número 02**, celebrada el **1 de octubre de 2024**, encontrándose plenamente facultado para asistir en la formalización del presente instrumento.

I.4. Rubén Darío Osuna Beltrán, en su carácter de **Director del Heroico Cuerpo de Bomberos de Mexicali**, participará en la ejecución operativa del presente Convenio y será responsable de coordinar las acciones necesarias para la instalación, operación, supervisión y seguimiento del servicio de conectividad en las estaciones y subestaciones comprendidas en el **Anexo 2**, así como de facilitar el acceso a las instalaciones municipales que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

I.5. Luis Alberto Villarreal Ontiveros, en su carácter de **Titular de la Agencia Digital Municipal**, fungirá como enlace institucional de **"EL MUNICIPIO"**, correspondiéndole coordinar los aspectos técnicos relacionados con la implementación, supervisión, operación y seguimiento del servicio objeto del presente Convenio, así como mantener la comunicación institucional con **"KONECTA"** para la atención de cualquier asunto derivado de su ejecución.

Asimismo, Edgar Rodolfo Covarrubias Quintana, en su carácter de Director de Comunicación Social del Municipio de Mexicali, fungirá como enlace institucional para la coordinación de los aspectos de comunicación y difusión relacionados con la ejecución del presente Convenio.

I.6. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en **Calzada Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California.**

II. Declara "KONECTA" que:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación KONECTA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., según consta en la Escritura Pública número 52,757, Volumen 1,671, de fecha 15 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 10 de Mexicali, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 38594*1. Asimismo, sus estatutos sociales fueron modificados mediante la Escritura Pública número 72,684, Volumen 1,769, de fecha 23 de marzo de 2015, otorgada ante la fe

del Notario Público número 13 de Mexicali, Baja California. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave KME111115BD4.

II.2. José Luis Cruz Velázquez comparece en su carácter de representante legal de KONECTA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., acreditando su personalidad mediante la Escritura Pública número 80,797, Volumen 1,337, de fecha 30 de agosto de 2022, otorgada ante la fe de Viviana Campa Dávila, Notaria Adscrita a la Notaría Pública Número Uno de Mexicali, Baja California, actuando en el protocolo de Héctor Manuel Acosta Moreno, Notario Público Titular, instrumento mediante el cual le fueron conferidas facultades generales suficientes para actos de administración y representación de la sociedad. Copia del referido instrumento notarial se incorpora al presente Convenio como Anexo 1, formando parte integrante del mismo.

II.3. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece se encuentran plenamente vigentes y que, a la fecha de celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas, por lo que cuenta con capacidad legal suficiente para obligar a su representada en los términos del presente instrumento.

II.4. Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, infraestructura, recursos materiales y personal especializado necesarios para suministrar, instalar, operar y mantener el servicio de conectividad a internet objeto del presente Convenio, comprometiéndose a prestar dicho servicio conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en este instrumento.

II.5. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calzada Independencia número 2082, colonia Calafia, Código Postal 21040, Mexicali, Baja California.

II.6. José Luis Cruz Velázquez fungirá además como enlace institucional de "KONECTA", siendo el responsable de la coordinación, comunicación y seguimiento de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen para celebrar el presente Convenio, manifestando que las facultades de sus representantes son suficientes y se encuentran vigentes para obligarlas en los términos del mismo.

III.2. Reconocen la importancia de fortalecer la infraestructura tecnológica y los sistemas de comunicación del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Mexicali, mediante acciones de colaboración que contribuyan a mejorar la coordinación entre sus estaciones y subestaciones, optimizar la atención de emergencias y fortalecer la prestación del servicio público en beneficio de la población.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de buena fe, manifestando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que se obligan a cumplirlo en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre EL MUNICIPIO y KONECTA para proporcionar, instalar, configurar, operar y mantener gratuitamente el servicio de conectividad a internet y la infraestructura necesaria en las estaciones del Heroico Cuerpo de Bomberos relacionadas en el Anexo 2.

El servicio se utilizará exclusivamente para actividades institucionales y de atención de emergencias. Este Convenio no implica compra, contratación, concesión, donación ni obligación de pago a cargo de EL MUNICIPIO.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE KONECTA.

- I. Proporcionar e instalar los equipos y materiales necesarios para prestar el servicio.
- II. Configurar los equipos, realizar las pruebas de funcionamiento y poner el servicio en operación.
- III. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de su propiedad durante la vigencia del Convenio.
- IV. Atender los reportes de fallas relacionados con sus equipos o con el servicio proporcionado.
- V. Informar previamente a EL MUNICIPIO cuando un trabajo de mantenimiento requiera suspender temporalmente el servicio.
- VI. Identificar a su personal y cumplir las medidas de seguridad y acceso aplicables en las instalaciones municipales.
- VII. Coordinar sus actividades con los enlaces señalados en la cláusula cuarta.

TERCERA. COMPROMISOS DE EL MUNICIPIO.

- I. Facilitar, por conducto de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, el acceso del personal autorizado de KONECTA a las estaciones incluidas en el Anexo 2.
- II. Brindar las facilidades necesarias para la instalación, revisión y mantenimiento de los equipos.
- III. Utilizar el servicio únicamente para fines oficiales relacionados con la operación del Heroico Cuerpo de Bomberos.
- IV. Informar oportunamente a KONECTA sobre fallas o interrupciones detectadas.
- V. Procurar el cuidado de los equipos instalados dentro de las instalaciones municipales.
- VI. Permitir que la Agencia Digital Municipal supervise la compatibilidad, seguridad y funcionamiento de la infraestructura.

CUARTA. ENLACES DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para dar seguimiento al presente Convenio, LAS PARTES designan a las siguientes personas:

Por EL MUNICIPIO: Luis Alberto Villarreal Ontiveros, Titular de la Agencia Digital Municipal. Correo electrónico: lavillarreal@mexicali.gob.mx.

Edgar Rodolfo Covarrubias Quintana, Director de Comunicación Social. Correo electrónico: edcov81@gamil.com

Por KONECTA: José Luis Cruz Velázquez, representante legal.

Correo electrónico: mexmex2@konecta.mx.

Los enlaces coordinarán las instalaciones, atenderán incidencias, verificarán el servicio y documentarán los acuerdos necesarios. Su sustitución podrá comunicarse por escrito y no requerirá modificar el presente Convenio.

QUINTA. INSTALACIÓN Y RECEPCIÓN. Al concluir la instalación en cada estación, los enlaces levantarán un acta o constancia en la que se indiquen la ubicación, fecha, equipos instalados, números de serie, resultado de las pruebas y fecha de inicio del servicio. Estas constancias se integrarán al expediente del Convenio.

SEXTA. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS. Los equipos, dispositivos, antenas, cableado y demás bienes proporcionados por KONECTA seguirán siendo de su propiedad. Al concluir el Convenio, KONECTA podrá retirarlos, previo acuerdo con EL MUNICIPIO y procurando no afectar las instalaciones.

SÉPTIMA. GRATUIDAD. KONECTA proporcionará el servicio, los equipos, la instalación, la operación y el mantenimiento sin costo para EL MUNICIPIO. Cada parte cubrirá con sus propios recursos las actividades que le correspondan y ninguna podrá exigir a la otra pagos, reembolsos o compensaciones no previstos en este Convenio.

OCTAVA. INFORMACIÓN Y DATOS. LAS PARTES utilizarán la información a la que tengan acceso únicamente para cumplir el objeto del Convenio y observarán las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y seguridad de la información.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de septiembre de 2027. Podrá prorrogarse mediante acuerdo por escrito firmado por LAS PARTES.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación deberá constar por escrito y estar firmada por LAS PARTES. Las modificaciones no podrán cambiar la naturaleza gratuita del Convenio ni generar obligaciones económicas para EL MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el Convenio mediante aviso escrito con treinta días naturales de anticipación. También podrá terminarse por acuerdo mutuo, incumplimiento, causa de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. La terminación no generará indemnización ni pago alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN DEL PERSONAL. El personal que participe en las actividades del Convenio seguirá dependiendo de la parte que lo haya contratado o designado. No existirá relación laboral entre una parte y el personal de la otra.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. Cada parte responderá por los actos de su personal y por las obligaciones que asuma conforme al presente Convenio. KONECTA será responsable del funcionamiento y

mantenimiento de los equipos de su propiedad, y EL MUNICIPIO del uso institucional y cuidado razonable de los mismos dentro de sus instalaciones.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. LAS PARTES resolverán de común acuerdo cualquier diferencia relacionada con la interpretación o cumplimiento del presente Convenio. Si no logran un acuerdo, se sujetarán a las leyes y tribunales competentes de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio.

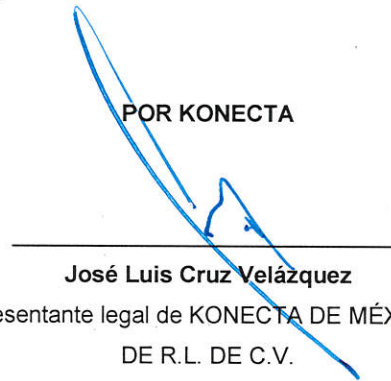
Leído el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido, alcance y efectos legales, lo suscriben por triplicado, quedando un ejemplar original en poder de cada una de LAS PARTES y un tercer ejemplar para resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 27 días del mes de Julio de 2026.

POR EL MUNICIPIO



Norma Alicia Bustamante Martínez
Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California

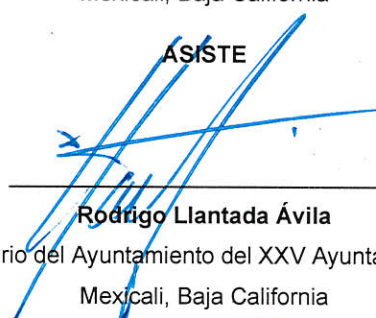
POR KONECTA



José Luis Cruz Velázquez

Representante legal de KONECTA DE MÉXICO, S.
DE R.L. DE C.V.

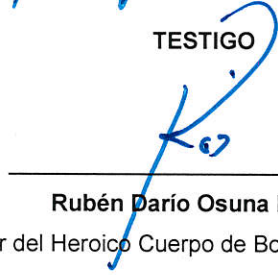
ASISTE



Rodrigo Llantada Ávila

Secretario del Ayuntamiento del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California

TESTIGO



Rubén Darío Osuna Beltrán

Director del Heroico Cuerpo de Bomberos de Mexicali

ENLACE DEL MUNICIPIO



Luis Alberto Villarreal Ontiveros

Titular de la Agencia Digital Municipal

ANEXO 1

**INSTRUMENTO NOTARIAL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE KONECTA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Escritura Pública número 80,797, Volumen 1,337, de fecha 30 de agosto de 2022.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio.

RPPC

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE HACIENDA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI
R.F.C. GEB-460319-4H7

Fecha: 27/09/2022 01:28 PM	Volante: 1-22-77146	Recibo buzón: 122007714601
NOMBRE:	KONECTA DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	RFC:
REFERENCIA:	PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO 86787 DEL VOLUMEN NÚMERO 1337 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 1 DE LA CIUDAD MEXICALI BAJA CALIFORNIA	

OTORGAMIENTO DE PODER MERCANTIL, CON 1 UNIDADES 1106 9911, ART 14 FRACC II INCISO H	43060310	1.106.99
REDONDEO EN PAGOS EFECTUADOS	1232001	0.39
CUOTA DE ANALISIS (SERVICIOS EN MATERIA DE COMERCIO) ART 14 FRACC II INCISO H	4306001	337.35
* Su trámite tiene un costo de \$15.00		
		1.544.09

EL PRESENTE RECIBO SE EMITE POR LA DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ENTREGA 04 OCT 2022 HORA: 10:00 - 3:00

DESPACHADO
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. HECTOR MANUEL ACOSTA MORENO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

237759

Teléfonos

(686) 488-7790 • 488-7791 • 488-7793

Plaza Cataviña, Local 1D-Zona B Calzada Cetys #1800,
esq. Blvd. Manuel Gomez Morin. Fracc. Cataviña. C.P. 21240. Mexicali . B.C.

SIN TEXTO



LIC. HÉCTOR MANUEL ACOSTA MORENO

Notario Titular

LIC. VIVIANA CAMPA DÁVILA

Notario Adscrito

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

Mexicali, Baja California

PRIMER TESTIMONIO

Escritura Pública **80,797**

Volumen **1,337**

30 de Agosto de 2022

Que contiene:

PODER GENERAL, otorgado por el señor **MANUEL LORENZO DAVIS**, en representación de la sociedad **KONECTA DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del Licenciado **JOSÉ LUIS CRUZ VELÁZQUEZ**.

LIC. GLORIA MARIELA THOMAS CAMPA
EXP. 0001022-22

SIN TEXTO



LIC. HÉCTOR MANUEL ACOSTA MORENO

Notario Titular

LIC. VIVIANA CAMPA DÁVILA

Notario Adscrito

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO

Mexicali, Baja California

NOTARIA
PÚBLICA

27 SEP 2022

-----VOLUMEN **NÚMERO 1,337** (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE)-----
ESCRITURA PÚBLICA **NÚMERO 80,797** (OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE)-----

En la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2022 (dos mil veintidós), Yo, la Licenciada **VIVIANA CAMPA DÁVILA**, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 1 (Uno) de esta municipalidad, actuando en el protocolo de su titular el Licenciado **HÉCTOR MANUEL ACOSTA MORENO**, Notario Titular de la Notaría Pública número 1 (Uno) de esta municipalidad, hago constar que ante mi compareció el señor **MANUEL LORENZO DAVIS**, en representación **KONECTA DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de Gerente General, y quien solicita los servicios de la Suscrita Notaria a fin de conferir un **PODER GENERAL** el cual se otorga de conformidad con la siguiente:

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- El señor **MANUEL LORENZO DAVIS**, en representación de la sociedad mercantil denominada **KONECTA DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de Gerente General, otorga a favor del Licenciado **JOSÉ LUIS CRUZ VELÁZQUEZ**, un **PODER GENERAL** para **PLEITOS Y COBRANZAS**, y para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial y expresa, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho), y el Artículo 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno), ambos del Código Civil para el Estado de Baja California, así como los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil Federal, y los correlativos del lugar en que los poderes conferidos se ejerciten.-----
Consiguientemente el Apoderado podrá ejercitar las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas.-----

D.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se confiere en los términos del primer párrafo del Artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) y del Artículo 2,461 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del Código Civil para el Estado de Baja California, así como el primer párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y aun las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de las siguientes facultades que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa:-----

Comparecer ante toda clase de personas físicas o morales, Organismos Descentralizados, Organismos o Instituciones Paraestatales, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, Agrarias y del Trabajo, sean estas Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal representando a la Sociedad en todos los negocios que se les ofrezcan; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud, presentar quejas, querellas y denuncia, así como ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones,



GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
ESPACHADO
01 OCT 2022

COTEADO

SIN TEXTO

juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive el juicio de amparo, recusar jueces, integrantes de las juntas de conciliación y arbitraje, celebrar transacciones, tanto judiciales, en toda clase de juicios o procedimientos, como extrajudiciales, comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos, en juicio o fuera de él con la mayor amplitud. -----

II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que se confiere en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Baja California, así como el segundo párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, gozando de las siguientes facultades administrativas que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa: Para celebrar toda clase de contratos, administrar los bienes y negocios de la Sociedad; para representarla ante cualquier Dependencia Gubernamental y ante Organismos Centralizados o Descentralizados, y aun ante Empresas de Participación Estatal Mayoritarias o Minoritarias, al igual que ante la Administración Local de Recaudación de Rentas del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; para iniciar proseguir o finiquitar asuntos administrativos, celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de lo establecido por el Artículo 27 (veintisiete) constitucional y otras disposiciones jurídicas de carácter administrativo en vigor; para comparecer en nombre y representación de la Sociedad Mandante a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuanto documento público o privado sea necesario ante las autoridades señaladas anteriormente y que comprenda una amplia y general administración.-----

III).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en cuyo ejercicio el Apoderado podrá actuar con calidad de representante legal de la Sociedad Mandante en los términos enunciativos y no limitativos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II (segunda) y III (tercera), y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, en tal carácter representar a la Sociedad Mandante ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las autoridades administrativas laborales, las juntas Locales y Federal de Conciliación y Arbitraje, y ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la citada Ley Federal, en comparecencias, audiencias de conciliación, en las de arbitraje y toda la secuela del juicio, con las facultades patronales para hacer arreglos conciliatorios, hacer convenios, celebrar transacciones, iniciar y rescindir relaciones de trabajo celebrando en su caso contratos de trabajo y dar por terminados los mismos.-----

IV).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, con facultades suficientes para representar a la Sociedad Mandante ante todas las Autoridades Fiscales, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, abarcando todo tipo de institucionales o autoridades paraestatales, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria y las facultades requeridas para firmar declaraciones fiscales y atender visitas domiciliarias e inspecciones de todo tipo, llevar a cabo la inscripción de la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como el trámite, solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, así como lo establecido en el Artículo 19 (Diecinueve) y 19 A (diecinueve A) del Código Fiscal de la Federación.-----

SIN TEXTO



LIC. HÉCTOR MANUEL ACOSTA MORENO

Notario Titular

LIC. VIVIANA CAMPA DÁVILA

Notario Adscrito

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO
Mexicali, Baja California



V).- VIGENCIA.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 2,420 (dos mil cuatrocientos veinte) del Código Civil para el Estado de Baja California, las facultades conferidas al Apoderado se otorgan con vigencia de 5 (CINCO) AÑOS, contados a partir de la firma de la presente escritura.

REPRESENTACIÓN y LEGAL EXISTENCIA:

El señor **MANUEL LORENZO DAVIS**, acredita el carácter de representante y legal existencia de su representada **KONECTA DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con los instrumentos originales que certifico tuve a la vista y que se relacionan y transcriben en lo conducente en el documento que marcado con la **letra "A"** agrego al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento, y una copia de la misma se agrega al testimonio que de la misma se expida.

YO LA NOTARIA DOY FE:

- a).- De la veracidad del acto;
- b).- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista;
- c).- De que en mi concepto el Compareciente es legalmente capaz, por no constarme lo contrario y por no ser evidente signo alguno de incapacidad;
- d).- De que el Compareciente se identificó plenamente a satisfacción de la Suscrita Notaria con el documento original que tuve a la vista, y del que obtengo una copia fotostática misma que debidamente cotejada con su original agrego al apéndice marcada con la **letra "B"** en el legajo correspondiente a este instrumento;
- e).- De que el Compareciente me declaró ser de las generales siguientes: **MANUEL LORENZO DAVIS**, de nacionalidad mexicana, originario de ésta Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, lugar donde nació el día 11 (once) de Mayo de 1957 (mil novecientos cincuenta y siete), casado, comerciante, con domicilio en Avenida Atenco número 1975 (mil novecientos setenta y cinco) Fraccionamiento Calafia de esta ciudad, con clave única de registro de población **LODM570511HBCRVN02**;
- f).- De que el Compareciente me declaró que el Apoderado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave siguiente: **JOSÉ LUIS CRUZ VELÁZQUEZ** es **CUVL5407141CB**; de lo que me cerciore con la constancia de situación fiscal que en este acto me exhibe, y la cual agrego marcada con la **letra "C"** al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento, y una copia de la misma se agregará al testimonio que se expida;
- g).- De que el Representante de la persona moral que interviene en este acto manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal para este otorgamiento, y que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas;
- h).- De que hice saber al Compareciente las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante Notario.

LEÍDA que fue la presente escritura directa y personalmente por el Compareciente, y habiéndole explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, expresó su conformidad con todo lo asentado y lo firmó en mi presencia el mismo día de su otorgamiento.- Autorizándolo Definitivamente.- Doy Fe.

UNA FIRMA.- Del señor **MANUEL LORENZO DAVIS.- LA FIRMA DE LA NOTARIA ADSCRITA LA LICENCIADA VIVIANA CAMPA DÁVILA Y EL SELLO DE AUTORIZAR.-**

DEL APÉNDICE



COTEJADO

SIN TEXTO

De todos los documentos que se agregan al apéndice y que conforman el legajo de la presente escritura, se agrega copia de los mismos al testimonio que se expide, y los cuales forman parte integrante del mismo. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2428 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO)

-----DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA-----

"...ARTÍCULO 2428.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen...."-----

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE YO, LA LICENCIADA VIVIANA CAMPA DÁVILA, NOTARIA ADSCRITA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE SU TITULAR EL LICENCIADO HECTOR MANUEL ACOSTA MORENO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 (CINCUENTA Y CINCO) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU MATRIZ CON EL CUAL SE COMPULSÓ, Y SE EXPIDE EN 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES DE LAS CUALES 2 (DOS) CORRESPONDEN AL INSTRUMENTO Y LAS 5 (CINCO) FOJAS RESTANTES CORRESPONDEN AL APÉNDICE, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE COTEJADO Y AUTORIZADO CON LA FIRMA DEL NOTARIO Y EL SELLO DE AUTORIZAR. SE EXPIDE EL PRESENTE TESTIMONIO PARA USO DEL LICENCIADO **JOSÉ LUIS CRUZ VELÁZQUEZ**, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).-----

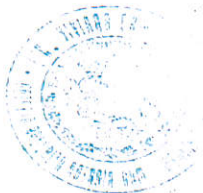


LICENCIADA VIVIANA CAMPA DÁVILA
NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

SIN TEXTO



LIC. HÉCTOR MANUEL ACOSTA MORENO
Notario Titular
LIC VIVIANA CAMPA DÁVILA
Notario Adscrito
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO
Mexicali, Baja California



APÉNDICE

— ESCRITURA PÚBLICA: 80.797

VOLUMEN: 1,337

PODER GENERAL

LETRA	DOCUMENTO	HOJAS
A	Transcripción	2
B	Identificación del compareciente	1
C	Constancia de Situación Fiscal	1
TOTAL		4

COPIADO

Mexicali, Baja California a 30 de Agosto de 2022.

Calzada Manuel Gómez Morín Número 799 locales 7 y 8, Plaza Lienzo
Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, B.C.
Teléfonos: (686) 488-7790, 488-7791 y 488-7793

SIN TEXTO

LA LICENCIADA VIVIANA CAMPA DÁVILA, NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 (UNO) DE ESTA MUNICIPALIDAD, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE SU TITULAR EL LICENCIADO HÉCTOR MANUEL ACOSTA MORENO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 (UNO) DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA: -----

-----CERTIFICA-----

El señor **MANUEL LORENZO DAVIS**, acreditó su representación y la legal existencia de su representada la sociedad mercantil denominada **KONECTA DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos, los cuáles certifico tener a la vista, y de los que transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

I).- Constitución.- Con el primer testimonio de la Escritura Pública de fecha 15 (quince) de noviembre de 2011 (dos mil once, número 52,757 (cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y siete), volumen 1,671 (mil seiscientos setenta y uno), del protocolo a cargo del Licenciado Ramiro Eduardo Duarte Quijada, en ese entonces Notario Titular de la Notaria Pública número 10 (diez) de esta municipalidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, el día 1ro (primero) de octubre de 2012 (dos mil doce), bajo el folio mercantil electrónico número 38594*1 (treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro, asterisco, uno), mediante la cual se constituyó la sociedad denominada **KONECTA DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en esta Ciudad de Mexicali, Baja California, duración de 99 (noventa y nueve) años, nombrando como Gerente General al señor **MANUEL LORENZO DAVIS** y como integrante del consejo de vigilancia al Licenciado **JOSÉ LUIS CRUZ VELÁZQUEZ**, con capital social inicial y mínimo de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESO SMONEDA NACIONAL) representado por dos parte sociales, de la forma siguiente: **MANUEL LORENZO DAVIS** - \$45,000.00 M.N. (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional) representando una parte social - **AURORA ARMENTA URIBE** - \$5,000.00 M.N. (cinco mil pesos moneda nacional) representando una parte social- Total de personas: DOS, representando DOS partes sociales con valor en total de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos moneda nacional). **II).- Protocolización.-** Con la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2015 (dos mil quince), número 72,684 (setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro), volumen 1,769 (mil setecientos sesenta y nueve), del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo González Quiroz, Notario Titular de la Notaria Pública número 13 (trece) de esta municipalidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, el día 30 (treinta) de marzo de 2015 (dos mil quince), bajo el folio mercantil electrónico número 38594*1 (treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro, asterisco, uno), mediante la se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **KONECTA DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 6 (seis) de marzo de 2015 (dos mil quince), en la cual se otorgaron nuevos poderes, a su vez se ratificó como Gerente General al señor **MANUEL LORENZO DAVIS** otorgándole las facultades descritas en la cláusula decima segunda de los estatutos sociales, y se reformaron totalmente

SIN TEXTO

los estatutos sociales, de los cuales transcribo a la letra lo siguiente: "Anexo "B" - ESTATUTOS SOCIALES DE KONECTA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE/ C.V.-. CLÁUSULAS.- PRIMERA.- La Sociedad se denominará "KONECTA DE MÉXICO", seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus siglas "S. DE R. L. DE C.V." - SEGUNDA.- La Sociedad tiene por objeto: 1. Usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales a ser concesionada mediante concesión única, por el Gobierno Federal, en su caso, por el instituto Federal de Telecomunicaciones y/o cualquier autoridad competente; ya sea para uso comercial, público, privado o social. 2. Otorgar en arrendamiento las bandas de frecuencia para uso comercial o privado, previa autorización que otorgue el instituto Federal de Telecomunicaciones y/o cualquier autoridad competente. 3. Prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones previa concesión, autorización, permiso o similar que en su caso otorgue el Instituto Federal de Telecomunicaciones y/o cualquier autoridad competente. 4. Brindar Servicio de telefonía básica. 5. Instalación, establecimiento, operación y explotación de servicios de telecomunicaciones. 6. Compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, reparación, servicio y mantenimiento de toda clase de procesadores y aparatos electrónicos en general. 7. Venta de productos propios para el logro del servicio telefónico. 8. Asesoría y servicios en el ramo de las telecomunicaciones digitales, integrales y de valor agregado. 9. La adquisición, enajenación y el otorgamiento del uso o goce temporal o permanente de bienes muebles, y mercancía en general. 10. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. 11. El desempeño en México o el extranjero de toda clase de mediaciones, comisiones mercantiles, agencias, consignaciones y distribuciones, ya sea obrando en nombre propio o a nombre del comitente, así como representaciones en general. 12. Tramitar adquirir enajenar, gestionar, promover, solicitar obtener, aprobar otorgar y aprovechar, para sí o para tercero, o para ambos, en cualquier forma legal, la obtención de cualquier clase de concesiones, permisos, franquicias, patentes, procesos industriales, licencias, autorizaciones, asignaciones, patentes, marcas comerciales, nombres y avisos comerciales, opiniones y preferencias, derechos de autor, para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales. 13. Recibir y ejecutar la representación, los poderes y mandatos que le otorgaren personas físicas o morales y delegar en sus funciones y empleados el servicio de dichos poderes o mandatos. 14. La suscripción, expedición endoso, aceptación, aval y operación en general de toda clase de títulos de crédito. 15. Recibir y otorgar toda clase de préstamos o créditos a terceros o a los propios socios; así como constituir y otorgar todo tipo de garantías reales y personales para garantizar obligaciones propias o de terceras. inclusive obligarse solidariamente en cualquier relación jurídica de naturaleza administrativa, civil o mercantil. 16. Establecer oficinas de representación en cualquier parte de la República o del extranjero. 17. Inscripción en padrones generales y específicos de importadores para sí o para terceros, o ambos. 18. Celebración de toda clase de actos jurídicos y contratos, inclusive de crédito, que son necesarios para cumplir con su objeto. 19. En nombre propio o de terceros, o de ambos, adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, administrar, operar y otorgar a recibir el uso o goce temporal o permanente, así como de derechos reales o personales, y la realización subastas en venta y compra, de bienes o inmuebles, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los fines de la Sociedad. 20. Contratar activamente o pasivamente, convenir y asociarse con terceras

SIN TEXTO

personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, y, en general, con dichas personas, en conjunto o individualmente, celebrar todo tipo de acuerdo, operación, acto jurídico o toda clase de prestaciones de servicios, e intervenir en calidad de representante, apoderada, comisionista, agente, intermediaria, distribuidora, concesionaria, franquiciataria o parte de cualesquiera de las relaciones jurídicas contractuales y no contractuales permitidas por la ley, para llevar a cabo, en forma íntegra o parcial, todos y cada uno de los fines sociales. 21. En general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos, necesarios o convenientes tendientes a ejecutar los fines antes mencionados que favorezcan a su realización o que se realicen con ellos en forma directa y tramitar todo tipo de documentación ante la administración pública centralizada o descentralizada, federal, estatal o municipal incluyendo la inscripción en padrones generales o específicos de importadores. TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será esta ciudad de Mexicali, Baja California, sin embargo la Sociedad podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre. CUARTA. La duración de la Sociedad será indefinida. DECIMA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, los gerentes permanecerán en su cargo por un año o hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos. La Asamblea tendrá el derecho de revocar o remover, en cualquier tiempo, dichas designaciones. Cuando sean varios los gerentes designados, funcionarán como Consejo de Gerentes y tomarán sus decisiones por mayoría de votos. El Consejo de Gerentes garantizará el desempeño de sus cargos mediante la garantía que fije la Asamblea en la que se lleve a cabo su designación, la cual también fijará el monto de la remuneración del Gerente o Gerentes. DECIMA SEGUNDA. El gerente o el Consejo de gerentes, en su caso, tendrán las siguientes facultades: 1. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en términos del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del código civil para el Distrito Federal, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (veintisiete) constitucional. 2. Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. 3. Poder general para actos de dominio, en términos del tercer párrafo del artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veinte y ocho) del Código Civil del Estado de Baja California y el tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República. 4. Para otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de título de crédito al artículo 9 (noveno) y 10 (décimo) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 5. Para otorgar y revocar poderes, generales o especiales. 6. Para nombrar o revocar la designación de uno o más factores o dependientes, así como, en su caso fijar, la retribución que deban percibir. DECIMA TERCERA.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Sociedad sus resoluciones obligarán a todos los socios de la Sociedad, aún a los disidentes o ausentes.

SIN TEXTO

LO ANTES RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES DE DONDE SE TRANSCRIBE LO CONDUCENTE, VA EN 2 (DOS) FOJAS ÚTILES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN TRANSCRITAS POR AMBOS LADOS, Y LO EXPIDO PARA COMPLEMENTAR EL INSTRUMENTO NÚMERO 80,797 (OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE), DEL VOLUMEN 1,337 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE), DE FECHA 30 (TREINTA) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), OTORGADA ANTE LA LICENCIADA VIVIANA CAMPA DÁVILA, NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 (UNO) DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE SU TITULAR EL LICENCIADO HÉCTOR MANUEL ACOSTA MORENO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 (UNO) DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.- DOY FE.-----



LICENCIADA VIVIANA CAMPA DÁVILA
NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 (UNO)
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

SIN TEXTO

ESCRITURA PÚBLICA 80,797 - VOLUMEN 1,337 - APÉNDICE LETRA "B"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LORENZO
DAVIS
MANUEL

ECAG 55
SEXO H

DOMICILIO
AV. ATENCO 1975
FRACC. CALAFIA 21040
MEXICALI, B.C.

FOLIO 0000000553952 AÑO DE REGISTRO 1991 03
CLAVE DE ELECTOR LUDVMN57051102H200
CLAVE LOCAL 705111BCRVN02
ESTADO 02 MUNICIPIO 002
LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 0318
DAGUN 2013 VALORACIÓN 2023

ESTE DOCUMENTO ES UNIFORME, NO SE VALORAN LAS PRESENTACIONES. EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTAR EN EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

40211042021709

SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COPIADO

SIN TEXTO

ESCRITURA PÚBLICA 80,797 - VOLUMEN 1,337 - APÉNDICE LETRA "C"

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA

SAT



CUVL5407141C8
Registro Federal de Contribuyentes

JOSE LUIS CRUZ VELAZQUEZ
Nombre, denominación o razón social

RFC: 16090380440
VÁLIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
-MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 03 DE FEBRERO DE 2022-



CUVL5407141C8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: CUVL5407141C8
CURP: CUVL540714HBCRLS09
Nombre (s): JOSE LUIS
Primer Apellido: CRUZ
Segundo Apellido: VELAZQUEZ
Fecha Inicio de operaciones: 05 DE MAYO DE 1993
Estatus en el padrón: SUSPENDIDO
Fecha de último cambio de estado: 30 DE ABRIL DE 2018
Nombre Comercial:

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 21260
Nombre de Vialidad: GONZALEZ ORTEGA
Número Interior: 1
Nombre de la Localidad:
Nombre de la Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA

Tipo de Vialidad:
Número Exterior: 313
Nombre de la Colonia: 1 DE DICIEMBRE
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MEXICALI
Entre Calle:

Página [1] de [2]

HACIENDA

SAT

Contacto
Av. Hidalgo 72, col. Guerrero, C.P. 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO

Y Calle:

Correo Electrónico: mexmex2@konectate.net

Estado del domicilio: Domicilio sin verificar

Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DATOS

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

[|2022/02/03|CUVL5407141C8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|
|ZUgGg2|kFRvozntx+Htl/nQ|Fjy5Hz6UqJ5FWuf5p3TLuEh|cPSknOnh/x5elyiw8enxEGlh1s76JU05xnsAiqbydGb
A4PBqollSDNh/DtTedXKYEfcJUb0/+w75xm7Rfw1y/KFwhnVA3bWYD2pzJc31+bTENJC8YDkujQ=



Página [2] de [2]



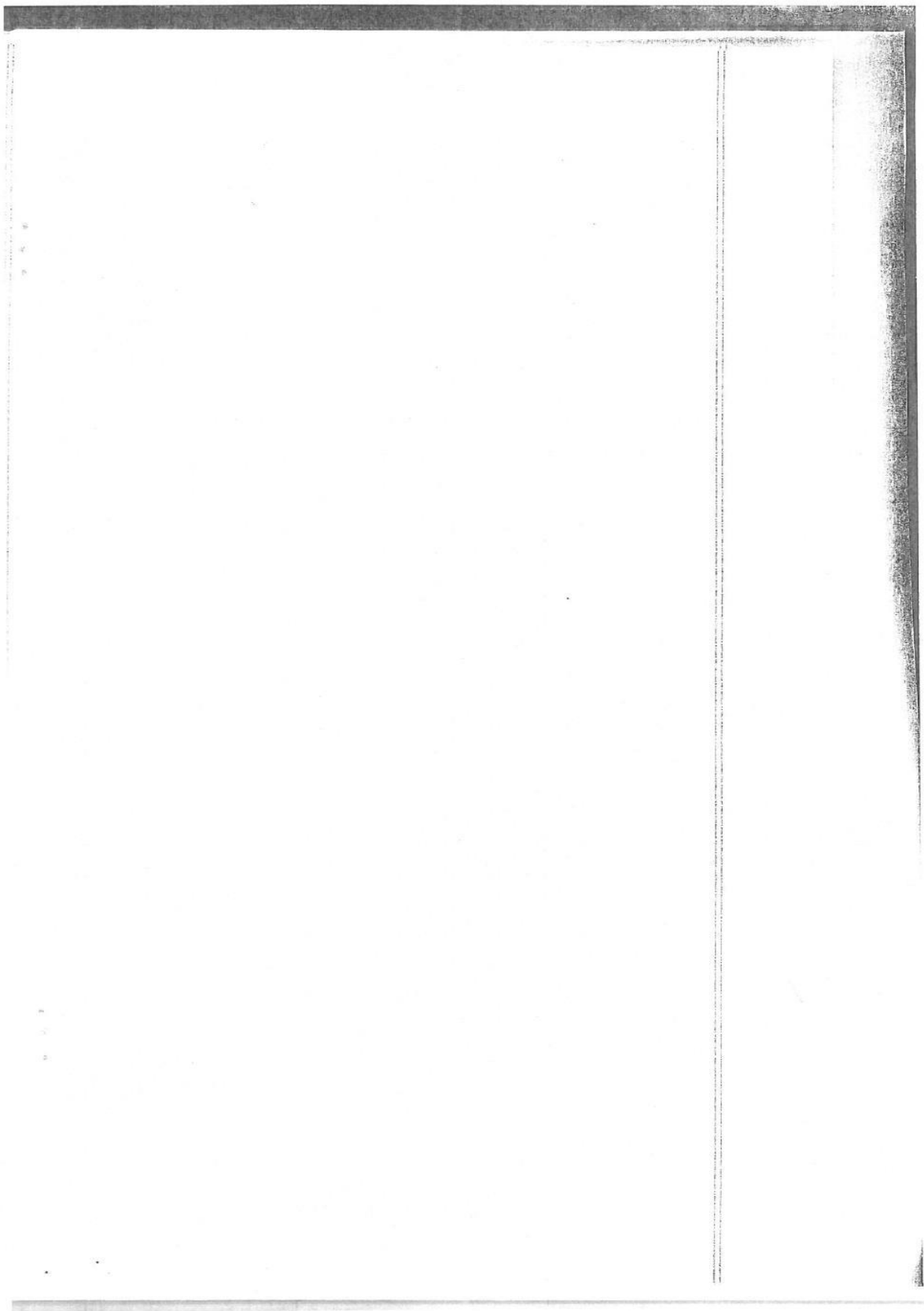
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA



SAT
SERVICIOS TRIBUTARIOS

Contacto

Av. Hualigo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728





Nombre: KONECTA DE MEXICO

LIC. HECTOR MANUEL ACOSTA MORENO
Notaria Pública No. 1 de Mexico

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Mexicali



BC
CC
IM

Boleta ingreso inscripción

20220023

Número Único de C

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

HO
POL
IVA
RET
MEN
MEN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
38594	KONECTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200237759	03/10/2022 12:45:46 T.CENTRO	KONECTA DE MEXICO, S. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
80797	Escritura

Fedatario / Autoridad
Hector Manuel Acosta Moreno

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ing
38594	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	03/10/2022 01:45 NORESTE

ESTOY
CON M
LLEGUI
QUE S
COMO \

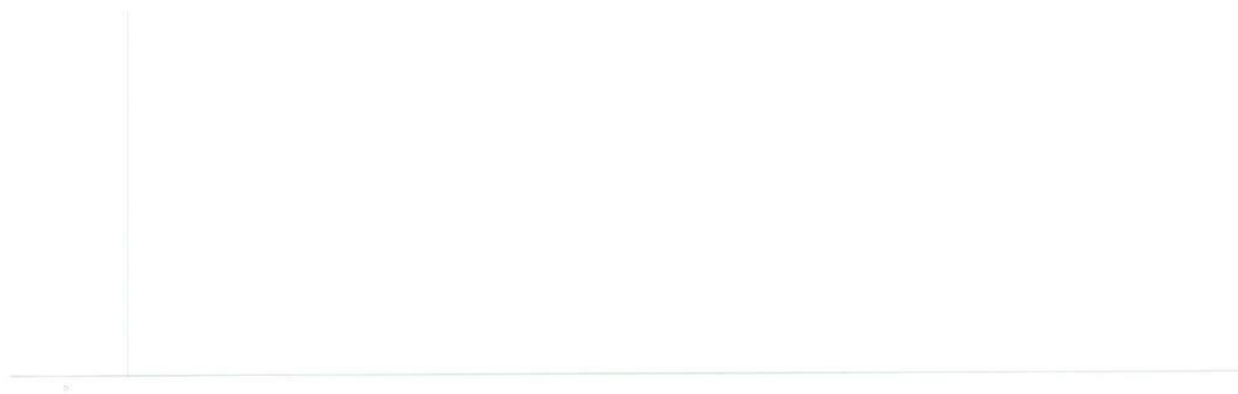
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21956087	04/10/2022 04:35:04 T. NORESTE	\$1,188.73

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
2022-10-04T15:35:42.560-05:00	XcbetisX6frv9pis8DgrSB+dv91swKXyJ29/quLhRldYP6yWAXv6FhtCwAldRnBP6MxG+DLzExKKDqo0s1223TPu9CsExYxFWXAHFnTcO4PjqMmqKmU75GD/DLeC8EOaUz+1gDA1CjIMes2oXkcDmADCI+2Nk+9YQegr+E22ms2mnovm6S8c3p1Oskqz7N1DgLPV7VTv4XH7dgrw+1HIDCBolVqKYCdYmZi22Z1RE00F6LEZSnVvk9ow9loPbXc5UOI7a3DjkTEX/Mu8gblxYjFAYs8huJNZTgylMl

Fecha de

FIRMÓ	
Responsable de oficina DENISE FABIOLA PADILLA AGUILAR >25199031 h5dCpBATrWcgdjtCS3LGNfdjiU= ElxgSz4fWmzOhVUHJITy2HbRFPp/ +hkybg6dSD5fvQJwmUE25v61uSYP9UWzitrFVpV0AtD8TkQEG7hsHL8nm3Bbb0n6QMOVfM+OYhInfjPZ9dPi	





ANEXO 2

RELACIÓN DE ESTACIONES DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI

Las siguientes estaciones quedan comprendidas en el objeto del presente Convenio:

Núm.	Estación	Domicilio
1	Estación 22	Ejido Michoacán de Ocampo, Carretera Estatal número 2 s/n, C.P. 21700.
2	Estación 18	Poblado Sansón Flores, Carretera a San Felipe km 20, C.P. 21703.
3	Estación 17	Ejido Hechicera, Calle Primera entre Calle A y Calle E, C.P. 21620.
4	Estación 19	Ejido Nuevo León, Carretera 22, C.P. 21705.
5	Estación 8	Benito Juárez, Carretera Estatal 6, C.P. 21900.
6	Estación 6	Ciudad Morelos, Lázaro Cárdenas Oeste número 401, C.P. 21960.
7	Estación 16	Ejido Hermosillo, Lázaro Cárdenas número 114, C.P. 21840.
8	Estación 12	Oviedo Mota Reacomodo, Carretera Estatal 4, Coahuila número 1071, C.P. 21730.
9	Estación 21	El Faro, Carretera a San Felipe km 37, C.P. 21730.

Cualquier modificación a esta relación deberá constar por escrito y ser firmada por los enlaces de LAS PARTES, sin alterar la naturaleza gratuita del Convenio.